



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA N° 02 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° ~~1226~~ -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, **11 NOV 2022**

VISTOS:

El Expediente N° 4086, de fecha 06 de octubre del 2022, presentado por el Sr. ALEJANDRO LOBO ASAYAG, identificado con DNI N° 05070149, con domicilio legal en Centro Poblado de Alerta, distrito Tahuamanu, provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N°-TAH/C-OPB-A-049-08, el cual solicita reingreso a la parcela de corta N° 02, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Aprobado mediante, RGR N° 032-2020-GOREMAD-GRFFS, REFORMULADO con RSO N° 031-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS y;

Que, mediante Informe Técnico N° 260-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL. de fecha 18 de octubre del 2022, con expediente N° 4355, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, mediante el cual, recomienda aprobar el reingreso a la parcela de corta N° 02, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en fecha, 20 de noviembre del año 2008, el **Sr. ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, suscribe el **CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAH/C-A-OPB-049-08**, por una extensión de **457.61 has**, ubicado en el sector **Alerta**, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **22 de enero del 2020**, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado mediante Exp. N° 2994 de fecha 08 de noviembre del 2019 correspondiente al periodo 2020-2021 y;

Que mediante **RESOLUCIÓN SEDE OPERATIVA N° 031-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha **06 de octubre del 2020**, se resuelve aprobar la **REFORMULACION** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado mediante Exp. N° 1444 de fecha 18 de setiembre del 2020 correspondiente al periodo 2020-2021

Que, mediante carta s/n, con registro de Exp. N° 904 de fecha 18 de marzo del 2022, el **Sr. ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAH/C-A-OPB-049-08**, Presenta el **Informe de Ejecución del PMFI 2020-2021**, aprobado con **RGR N° 032-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 22 de enero del 2020, y **REFORMULADO** con **RSO N° 031-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 06 de octubre del 2020 y;

Que, mediante carta s/n, con registro de ingreso Exp. N° 4086 de fecha 06 de octubre del 2022, el **Sr. ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAH/C-A-OPB-049-08**, solicita la **aprobación del REINGRESO** a la parcela de corta N° 02, del Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado con **RGR N° 032-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 22 de enero del 2020, y **REFORMULADO** con **RSO N° 031-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 06 de octubre del 2020y;

Que, mediante **Informe Técnico N° 260-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL**, de fecha 18 de octubre del 2022, con registro de ingreso Exp. N° 4355, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente de **REINGRESO al PMFI**, solicitado para el **reingreso a la PC N° 02** del Plan de Manejo Forestal Intermedio, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial **N° 0301-2010-AG**, de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 73-2022-GOREMAD/GR**, Ordenanza Regional **N° 015-2020-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional **N° 008-2019-GRMDD/CR**, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el **REINGRESO A LA PARCELA DE CORTA N° 02**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Aprobado mediante **RGR N° 032-2020-GOREMAD-GRFFS**, **REFORMULADO** con **RSO N° 031-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, correspondiente a la parcela de corta N° 02, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (**Castaña**) **N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08**, cuyo titular es el **Sr. ALEJANDRO LOBO ASAYAG**, ubicado en el Sector **Alerta**, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**01 año**), después de notificada la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote. 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

su verificación por el personal de la GRFFS Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal..

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. ALEJANDRO LOBO ASAYAG, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-049-08, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de fauna silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

[Signature]
ALEJANDRO LOBO ASAYAG
DNI - 03070149
E-11-11-2022
H. 4.00 PM.